

Con fecha 30 de agosto del año 2012, el C. Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., envió a este H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de: \$ 10'000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa que nos ocupó, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., fue recibida por este Congreso del Estado, con fecha 21 de Septiembre de 2012, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 29 de Agosto de 2012, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido en el proemio de este dictamen, cuyo destino será para la remodelación del Jardín Juárez, remodelación de la Explanada, reconstrucción de la prolongación del Blvd. Antonio Ramírez, así como para la adquisición de un terreno para unidad deportiva, de este Municipio.

SEGUNDO.- Los estudios de urbanización se han hecho una necesidad de nuestros tiempos y por todas partes se reconoce su importancia, dentro de las cuestiones urbanísticas, el problema de los espacios libres, particularmente de los parques públicos, ha impuesto su prioridad a todos los demás aspectos de la construcción de las ciudades y de los municipios.

TERCERO.- El contar con lugares adecuados para la recreación, ejercitación y el esparcimiento de adultos, jóvenes y niños, se ha convertido en la actualidad de vital importancia, ya que de esta manera, mediante la práctica del ejercicio físico y mental, podemos conservar e incrementar la salud de todas las personas sin

FECHA DE REV. 07/04/2010

No. DE REV. 01



importar su edad. Al remodelar tanto el Jardín Juárez, así como la Explanada de este municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., la cual se estará utilizando como pista para caminar y ejercitarse, esto incrementará tanto los niveles de bienestar social como la integración familiar y comunitaria.

DECRETO No. 462

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 10'000,000.00 (SON: DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Santiago Papasquiaro contrate, se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en la ejecución de acciones de urbanización, mejoramiento de la imagen urbana y edificios públicos, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

FECHA DE REV. 07/04/2010

No. DE REV. 01



CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, que se constituya como fideicomitente

FECHA DE REV. 07/04/2010

No. DE REV. 01



adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al Amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, par que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre par la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

FECHA DE REV. 07/04/2010

No. DE REV. 01



DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionara, promulgara, y dispondrá se publique, circule y observe.

FECHA DE REV. 07/04/2010

No. DE REV. 01



.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de Enero de (2013) dos mil trece.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA SECRETARIO.

FECHA DE REV. 07/04/2010

No. DE REV. 01